

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>BOLETÍN OFICIAL</p>	<p>N° 828 SUPLEMENTO 3</p>
---	--	--



Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal
Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

Ordenanza 2404/01
www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: Subsecretaría de Legal y Técnica, Dra. Patricia Sandra D'Angelis
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre, Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad (papel) Expte. 88019666 impresión propia - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 86657495

<p>RESOLUCIÓN 133/99 ARTÍCULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".</p>	<p>Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto.</p>
---	--

◆

DIGESTO MUNICIPAL
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

◆

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 828 contenido SUPLEMENTO 3							
	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
	1		938	digital	140520	2	T16-S1
	2		939	digital	140520	3	T16-S1-P9
	3		940	digital	140520	6	T16-S1
	4		941	digital	140520	7	T16-S1

◆

RESOLUCIÓN N° 938/20

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
14-05/2020	Res 938	Prorróguese hasta el 31 de mayo de 2020 la vigencia del Plan de facilidades de pago establecido por la Resolución 853/20, con la siguiente modificación: <i>"Podrán incluirse en el presente plan todos aquellos tributos cuyos vencimientos operen hasta el 31 de mayo de 2020"</i>	T16 S1



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

TIGRE, 14 DE MAYO DE 2020.

VISTO:

Los Artículos 52 de la Ordenanza 3699/19, 99 y ss. de la Ordenanza 3700/19 y Resolución 853/20, y,

CONSIDERANDO:

Que dada la situación epidemiológica producida por el Coronavirus Covid-19 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 establecido por el Gobierno Nacional, el cual instaura un "Aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Que dicho aislamiento social, genera que los comercios del Partido no puedan cumplir con sus obligaciones tributarias de una manera normal y habitual, lo que motivó la necesidad de establecer un plan de facilidades de pago para las obligaciones tributarias de índole comercial, establecido mediante la Resolución 853/20.

Que dicho plan de facilidades contaba con un plazo de vigencia hasta el 30 de abril de 2020 e inclusión de obligaciones tributarias hasta la fecha antes mencionada, y dado que actualmente no están dadas las condiciones normales de actividad comercial, resultaría necesario prorrogar dicho plazo de vigencia e inclusión de obligaciones.

Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme la delegación efectuada mediante el Decreto N° 2004/19.

Por ello, el Secretario General y de Economía;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Prorróguese hasta el 31 de mayo de 2020 la vigencia del Plan de facilidades de pago establecido por la Resolución 853/20, con la modificación introducida por el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2.- Modificase el Artículo 2° de la Resolución N° 853/20, el que quedará redactado conforme al siguiente texto:

"ARTÍCULO 2.- Podrán incluirse en el presente plan todos aquellos tributos cuyos vencimientos operen hasta el 31 de mayo de 2020"

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas, Publíquese en el Boletín Municipal. Dese amplia difusión. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Cúmplase por la Subsecretaria de Programación y Fiscalización Tributaria, dependiente de la Secretaria de la Secretaria General y de Economía. -

SPyF
AGM
Rp
0520


Cdr. Luis Fernando Lauria
Secretario General y de Economía

RESOLUCIÓN N° 938

RESOLUCIÓN N° 939/20

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
14-05-2020	Res 939	<p>Fijase como nueva fecha de pago en término del mes de mayo 2020, de los tributos establecidos en el Art. 123 de la Ordenanza Impositiva "TASA POR SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO EN EL MERCADO DE FRUTOS Y EN LA ESTACION FLUVIAL DE PASAJEROS _ DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO", el día 31 de mayo del 2020.</p> <p>Establécese en un treinta por ciento (30%) el descuento por pago en término, para el mes de mayo de 2020, que realicen los contribuyentes respecto a los Arrendamientos establecidos en el Capítulo XXI de la Ordenanza Fiscal Vigente; siempre que se consideren cancelados dentro del plazo mencionado en el Artículo 10 de la presente Resolución.</p> <p>Establécese de manera excepcional, para el periodo antes mencionado, en un cero por ciento (0%) el monto establecido en el Artículo 79 de la Ordenanza Impositiva Vigente, para aquellos contribuyentes que no han desarrollado actividades, siempre que den cumplimiento al pago del arrendamiento mensual antes del 31 de mayo del 2020.</p>	T16 S1 P9



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

TIGRE, 14 DE MAYO DE 2020

VISTO:

Que durante el mes de mayo se producirá el vencimiento de la Tasa retributiva por servicios prestados o Arrendamientos en Instalaciones en el Puerto de Frutos de Tigre y en la Estación Fluvial de Pasajeros "Domingo Faustino Sarmiento" Capítulo XXI Ordenanza Fiscal e Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Tigre, ha adherido al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y modificatorias, establecido por el Gobierno Nacional, con respecto a la situación epidemiológica producida por el Coronavirus-COVID-19.

Dicho Decreto establece un "Aislamiento social, preventivo y obligatorio", el cual genera que los contribuyentes del Partido no puedan cumplir con sus obligaciones tributarias de una manera normal y habitual, generando distorsiones en la cadena de pagos.

Que el Art 305 de la Ordenanza Fiscal (Ord. 3699/19) establece "Los Arrendatarios de instalaciones del Puerto de Frutos y de la Estación Fluvial de Pasajeros "Domingo Faustino Sarmiento", abonaran los montos que determine la Ordenanza Impositiva.

Que el Art. 79 de la Ordenanza Impositiva establece que " Por los servicios detallados en el Artículo 305 de la Ordenanza Fiscal (Servicio de iluminación de espacios públicos, Servicio de barrido y limpieza de los espacios públicos, Servicio de mantenimiento y atención en general de los baños públicos, Servicio de agua corriente y cloacas, Servicio de mantenimiento y limpieza de los espacios verdes y de la plaza del predio ferial, Servicio de recolección de residuos, Servicio de mantenimiento de cajero automático y servicio de guardia de bomberos) se abonará hasta el cincuenta por ciento (50,00 %), del monto del arrendamiento mensual y/o concesión fijados por el presente Capítulo."

Y el primer párrafo del artículo 49 de la Ordenanza 3699/19, "Ordenanza Fiscal para el ejercicio financiero año 2020", que textualmente se transcribe:

“DESCUENTOS EN PAGOS”

ARTÍCULO 49: El Departamento Ejecutivo está autorizado para efectuar descuentos sobre el monto de los gravámenes, cuando sean abonados por los contribuyentes en fechas de pago determinadas para los vencimientos generales.”

Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme la delegación efectuada mediante el Decreto N° 2004/19.

Por ello, el Secretario General y de Economía;

RESUELVE

ARTICULO 1.- Fijase como nueva fecha de pago en término del mes de mayo 2020, de los tributos establecidos en el Art. 123 de la Ordenanza Impositiva “TASA POR SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO EN EL MERCADO DE FRUTOS Y EN LA ESTACION FLUVIAL DE PASAJEROS - DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”, el día 31 de mayo del 2020.

ARTICULO 2.- Establécese en un treinta por ciento (30%) el descuento por pago en término, para el mes de mayo de 2020, que realicen los contribuyentes respecto a los Arrendamientos establecidos en el Capítulo XXI de la Ordenanza Fiscal Vigente; siempre que se consideren cancelados dentro del plazo mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3.- Establécese de manera excepcional, para el periodo antes mencionado, en un cero por ciento (0%) el monto establecido en el Artículo 79 de la Ordenanza Impositiva Vigente, para aquellos contribuyentes que no han desarrollado actividades, siempre que den cumplimiento al pago del arrendamiento mensual antes del 31 de mayo del 2020.

ARTICULO 4.- Dese al Registro Municipal de Normas, Publíquese en el Boletín Municipal, Dese amplia difusión, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, Cúmplase por la Dirección General Operativa de Puerto de Frutos y la Dirección Coordinadora de Tributos por Actividades Económicas, dependiente de la Secretaria General y de Economía. –


Cdor. Luis Fernando Lauría
Secretario General y de Economía

RESOLUCIÓN N° 939

RESOLUCIÓN Nº 940/20

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
14-05-2020	Res 940	Fíjese en un treinta y cinco por ciento (35%) el incremento en las valuaciones fiscales de los modelos 1990 a 1995 inclusive de los Automotores transferidos en el marco del Capítulo III de la Ley Provincial 13.010.	T16



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

TIGRE, 14 DE MAYO DE 2020.

VISTO:

La Ley 15.170 (Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires), Tabla de valuación anexo disposición DN 78/20 y las Ordenanzas Nº 3699/19 y 3700/19 (Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes para el ejercicio fiscal 2020); y

CONSIDERANDO:

Que en merito a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 15.170 (Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires) se han transferido al Municipio los impuestos a los automotores correspondientes a los vehículos modelos-año 1990 a 2009 inclusive, en los términos previstos en el Capítulo III de la Ley Provincial 13.010.

Que el artículo 46 de la mencionada Ley 15.170, estable que para determinar la valuación de los vehículos usados, se deberá tomar como base los valores elaborados por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

Que vista la tabla de valuación fiscal DN78/20, no se establecen valores de valuación actualizados para los dominios modelo 1990 a 1995, y el artículo 98 de la Ordenanza Impositiva Faculta al Departamento Ejecutivo a instrumentar aumentos en el Impuesto a los Automotores en el Marco del capítulo III de la Ley Provincial 13.010.

Por todo ello, el Secretario General y de Economía, en uso de facultades delegadas por Decreto 2004/19,

RESUELVE

ARTICULO 1.- Fíjese en un treinta y cinco por ciento (35%) el incremento en las valuaciones fiscales de los modelos 1990 a 1995 inclusive de los Automotores transferidos en el Marco del Capítulo III de la Ley Provincial 13.010.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Descentralización Tributaria, de la Secretaria General y de Economía.

SPYF
AGM
Aut2020
0520


Cdr. Luis Fernando Lauría
Secretario General y de Economía

RESOLUCIÓN N° 940

RESOLUCIÓN N° 941/20

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
14-05-2020	Res 941	Fíjese en un diez por ciento (10%) el descuento por pago en término que realicen los contribuyentes de la Tasa prevista en el Capítulo X, inc. B) Artículo 221 de la Ordenanza Fiscal Vigente, Tasa de Verificación Aplicable al emplazamiento de estructuras de soporte de antenas, equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, radiofrecuencia, televisión e internet satelital; dentro del plazo señalado en el calendario impositivo año 2020.	T16 S1



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

TIGRE, 14 DE MAYO DE 2020 .-

VISTO:

El artículo 221 de la Ordenanza 3699/19, "Ordenanza fiscal para el ejercicio financiero año 2020", que textualmente se transcribe su parte pertinente:

"Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad del montaje de las instalaciones y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará anualmente y por empresa la tasa que las Ordenanzas Impositivas vigentes establezcan.

Como así también, los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de las antenas de telefonía celular, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e Internet satelital, radiocomunicaciones, y sus estructuras soporte, que tengan permiso municipal según Ordenanza regulatoria de dichos permisos, y siempre que las mismas estén vinculadas a actividades con fines lucrativos y/o comerciales, se abonarán los importes que al efecto se establecen en la Ordenanza Impositiva anual.

Por los servicios de inspección y control destinados a evaluar y verificar los estados de conservación y mantenimiento de las construcción y/o instalación de estructuras y/o dispositivos y/o sistemas con destino a soporte para la colocación de antenas tipo Wicap o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazados en la vía pública."

Y primer párrafo del artículo 49 de la Ordenanza 3699/19, "Ordenanza Fiscal para el ejercicio financiero año 2020", que textualmente se transcribe:

"DESCUENTOS EN PAGOS"

ARTÍCULO 49: El Departamento Ejecutivo está autorizado para efectuar descuentos sobre el monto de los gravámenes, cuando sean abonados por los contribuyentes en fechas de pago determinadas para los vencimientos generales."

CONSIDERANDO:

Que esta Secretaría estima conveniente efectuar un descuento con el fin de asegurar el ingreso de los fondos de forma anticipada a su vencimiento general, como una manera de optimizar el cumplimiento de las metas fiscales fijadas para el presente ejercicio financiero.

Por todo ello el Secretario General y de Economía, en uso de facultades delegadas por Decreto 2004/19,

RESUELVE

ARTICULO 1.- Fijese en un diez por ciento (10%) el descuento por pago en término que realicen los contribuyentes de la Tasa prevista en el Capítulo X, inc. B) Artículo 221 de la Ordenanza Fiscal Vigente, Tasa de Verificación Aplicable al emplazamiento de estructuras de soporte de antenas, equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, radiofrecuencia, televisión e internet satelital; dentro del plazo señalado en el calendario impositivo año 2020.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Tributos por Actividades Económicas, de la Secretaría General y de Economía.

SPYF
AGM
RANT20


Cdr. Luis Fernando Lauria
Secretario General y de Economía

RESOLUCION N° 941

2-2



Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 828
Suplemento 3

Secretaría de Gobierno